

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 80 Ordinaria de 17 de octubre de 2019

## CONSEJO DE ESTADO

Decreto/2019 (GOC-2019-880-O80)

Proclama/2019 (GOC-2019-881-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-882-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-883-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-884-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-885-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-886-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-887-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-888-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-889-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-890-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-891-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-892-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-893-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-894-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-895-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-896-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-897-O80)

Acuerdo s-n/2019 (GOC-2019-898-O80)

## MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 181/2019 (GOC-2019-899-O80)

Ministerio de Energía y Minas

Resolución 112/2019 (GOC-2019-900-O80)

Resolución 113/2019 (GOC-2019-901-O80)

Resolución 117/2019 (GOC-2019-902-O80)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019 AÑO CXVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 80

Página 1723

## CONSEJO DE ESTADO

**GOC-2019-880-O80**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado dictar el siguiente:

### DECRETO

POR CUANTO: Nuestro pueblo ha recibido la noticia del fallecimiento del Presidente de la República Tunecina, Excelentísimo Señor BÉJI CAÏD ESSEBSI.

POR TANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba,

### RESUELVE

PRIMERO: Decretar Duelo Oficial, desde las 06:00 horas hasta las 12:00 de la noche del día 29 de julio, con motivo del fallecimiento del dignatario tunecino.

SEGUNDO: Disponer que durante la vigencia del Duelo Oficial, la bandera de la estrella solitaria se icle a media asta en los edificios públicos e instituciones militares.

TERCERO: Los ministros de Relaciones Exteriores, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 27 días del mes de julio de 2019.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-881-O80**

MIGUEL DÍAZ - CANEL BERMÚDEZ, Presidente del Consejo de Estado, en virtud de lo establecido en la Constitución de la República de Cuba, y en cumplimiento de lo

dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que en la 28ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, celebrada del 10 al 14 de octubre de 2016, en Kigali, Ruanda, fue adoptada la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades otorgadas por el inciso ch) del artículo 98 de la entonces vigente Constitución de la República, con fecha 28 de marzo de 2019, acordó aprobar y someter a la consideración del Consejo de Estado, la ratificación de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

QUE el Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le estaban conferidas en el inciso m) del artículo 90 de la entonces vigente Constitución de la República, con fecha 7 de mayo de 2019, acordó la ratificación de Cuba a la citada Enmienda.

QUE el día 20 de junio de 2019 la República de Cuba le notificó a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su carácter de depositario, la culminación de los requisitos legales internos para la ratificación de dicha Enmienda, a través de la entrega del Instrumento de Ratificación de la República de Cuba.

QUE la referida Enmienda entrará en vigor para la República de Cuba el día 18 de septiembre de 2019, de conformidad con su artículo IV.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba dispone que la presente PROCLAMA se publique en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en La Habana a los 29 días del mes de julio de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

---

#### **GOC-2019-882-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la Constitución de la República de Cuba, y a propuesta de la Fiscal General de la República, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, ha adoptado el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Promover y designar en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República a la compañera KENIA CARBONELL GARCÍA.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, a la Fiscal General, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en el Palacio de la Revolución, en La Habana a los 29 días del mes de julio de. 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-883-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a DAGOBERTO RODRÍGUEZ BARRERA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que DAGOBERTO RODRÍGUEZ BARRERA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 2 días del mes de agosto de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-884-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la Constitución de la República de Cuba, y a propuesta del presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 82 de fecha 11 de julio de 1997, “De los Tribunales Populares”, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Promover y designar en el cargo de Juez Profesional Titular del Tribunal Supremo Popular al compañero YOMAYS OLIVARES GAINZA.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo al presidente del Tribunal Supremo Popular, al interesado, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 16 días del mes de agosto de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-885-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Disponer que CARLOS MIGUEL PEREIRA HERNÁNDEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Popular China.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

**GOC-2019-886-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a PEDRO PABLO PRADA QUINTERO en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que PEDRO PABLO PRADA QUINTERO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Argentina.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

**GOC-2019-887-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a JOSÉ MANUEL LEYVA RODRÍGUEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que JOSÉ MANUEL LEYVA RODRÍGUEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de San Vicente y las Granadinas.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-888-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a LILIANA GARCÍA SOCARRÁS en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que LILIANA GARCÍA SOCARRÁS, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Mali.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-889-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a JORGE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que JORGE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 22 días del mes de agosto de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-890-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a EDGARDO VALDÉS LÓPEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que EDGARDO VALDÉS LÓPEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de Nueva Zelanda.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 9 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

#### **GOC-2019-891-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Designar a RAÚL DE LA PEÑA SILVA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que RAÚL DE LA PEÑA SILVA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Guinea Bissau.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 16 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

#### **GOC-2019-892-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Designar a ALEJANDRO GARCÍA DEL TORO en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que ALEJANDRO GARCÍA DEL TORO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la Mancomunidad de Las Bahamas.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.



DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 16 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

**GOC-2019-893-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a IGOR AZCUY GONZÁLEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que IGOR AZCUY GONZÁLEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Suriname.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 16 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

**GOC-2019-894-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a ARMANDO VERGARA BUENO en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que ARMANDO VERGARA BUENO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 16 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-895-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a NATACHA DÍAZ AGUILERA en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que NATACHA DÍAZ AGUILERA, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de Ucrania.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 16 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-896-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Disponer que MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RAMOS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de Japón.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 16 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2019-897-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a JAVIER DÓMOKOS RUIZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que JAVIER DÓMOKOS RUIZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno del Reino de Marruecos.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

### **GOC-2019-898-O80**

El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o) del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Disponer que ROBERTO BLANCO DOMÍNGUEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 26 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Miguel Díaz - Canel Bermúdez**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

## **MINISTERIOS**

### **COMUNICACIONES**

#### **GOC-2019-899-O80**

#### **RESOLUCIÓN 181**

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 239 del ministro de Comunicaciones, de 20 de diciembre de 2018, aprobó el Plan de Emisiones Postales para el año 2019, entre las que se encuentra, en el apartado Primero, numeral 5, la destinada a conmemorar el Aniversario 60 de la Fundación del MINFAR.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos destinada a conmemorar el Aniversario 60 de la Fundación del MINFAR, con el siguiente valor y cantidad.

8 521 sellos de correos, con valor de venta al público de 65 centavos en pesos cubanos, impresos en multicolor, que ostenta en su diseño una representación de la edificación donde radica el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y al fondo de la imagen la representación de un ejercicio militar aéreo.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2019.

**Jorge Luis Perdomo Di-Lella**

---

## ENERGÍA Y MINAS

**GOC-2019-900-O80**

### RESOLUCION 112

POR CUANTO: La Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en el capítulo IX, artículo 49, que los traspasos de los derechos mineros los autoriza el otorgante de las concesiones mineras.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 04, del ministro de Energía y Minas, de 12 de enero de 2015, le fue traspasada a la Cooperativa de Créditos y Servicios José Ramón Castellanos, la concesión de explotación denominada Manresa, ubicada en el municipio Madruga de la provincia de Mayabeque, con una extensión de tres coma treinta y nueve (3,39) hectáreas, con el objeto de explotar el mineral caliza, hasta el 4 de septiembre de 2028, para su utilización en la construcción.

POR CUANTO: La Cooperativa de Créditos y Servicios José Ramón Castellanos ha solicitado, a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, el traspaso de la concesión de explotación que se señala en el Por cuanto anterior, a favor de la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Mayabeque.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente recomendar al que resuelve autorice el traspaso solicitado teniendo en cuenta la necesidad de continuar la explotación del citado mineral.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Traspasar la concesión de explotación denominada Manresa, ubicada en el municipio Madruga de la provincia de Mayabeque, a favor de la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Mayabeque, para continuar la explotación del mineral caliza para su utilización en la construcción.

SEGUNDO: Los términos, condiciones y obligaciones dispuestos en la Resolución 04, del ministro de Energía y Minas, de 12 de enero de 2015, son de obligatorio cumplimiento para el concesionario, con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores, el que además cumple con lo establecido en el Decreto 179, “Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones”, de 2 de febrero de 1993; y la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, al director de la Cooperativa de Créditos y Servicios José Ramón Castellanos y al director general de la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Mayabeque.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Raúl García Barreiro**  
Ministro

---

### GOC-2019-901-O80

### RESOLUCIÓN 113

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se crea el Ministerio de Energía y Minas como organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer y, una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: La Resolución 265, de 6 de junio de 2014, dictada por la ministra de Finanzas y Precios, faculta al ministro de Energía y Minas para formar, fijar y modificar los precios del gas licuado de petróleo (GLP) con destino a las entidades autofinanciadas, así como la tarifa de servicios de suministro a las entidades no autofinanciadas, correspondiente a dicho servicio.

POR CUANTO: La Resolución 66, de 27 de junio de 2019, dictada por quien resuelve, fijó la lista de precios de la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, para aplicar en la Empresa Mixta Cubana de Gas S.A., correspondiente al trimestre julio a septiembre de 2019, con vigor hasta el día 30 de septiembre de 2019, por lo que resulta necesario actualizar los precios establecidos y, en consecuencia, derogar la Resolución 66, de 27 de junio de 2019.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Fijar con carácter oficial los precios que se relacionan en el Anexo Único a esta Resolución, que forma parte integrante de la misma, que comprende la lista de precios mayoristas del gas licuado de petróleo y la tarifa de servicios de suministro de GLP, tanto a granel como embotellado, correspondientes a la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, para aplicar en la Empresa Mixta Cubana de Gas S.A., los cuales se aprueban para el trimestre de octubre a diciembre de 2019, vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Derogar la Resolución 66, de 27 de junio de 2019, dictada por el que resuelve, por la que se fijó la lista de precios de la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, para aplicar en la Empresa Mixta Cubana de Gas S.A., correspondiente al trimestre julio a septiembre de 2019, vigentes hasta el día 30 de septiembre de 2019.

TERCERO: Los precios fijados mediante la presente Resolución se aplican a partir del 1ro. de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE al director general de Petróleo y Gas y al director de Regulación y Control de este Ministerio, al director general de la Unión Cuba-Petróleo y al gerente general de la Empresa Mixta Cubana de Gas S.A.

DESE CUENTA a la ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de septiembre de 2019, “Año 61 de la Revolución”.

**Raúl García Barreiro**  
Ministro de Energía y Minas

ANEXO ÚNICO  
07.04.00 ABASTECIMIENTO TÉCNICO - MATERIAL  
PRECIOS AL CLIENTE FINAL DEL SECTOR AUTOFINANCIADO

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UM</u>	<u>PRECIO USD</u>
GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL	1	0,4041
GAS LICUADO DE PETRÓLEO EMBOTELLADO	kg	0,9364

NOTA: ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA CUBANA DE GAS S.A.

VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

TARIFA DE SERVICIOS DE SUMINISTRO A GRANEL Y EMBOTELLADO DE  
GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL SECTOR NO AUTOFINANCIADO

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UM</u>	<u>PRECIO USD</u>
SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:		
- A GRANEL	t	58,96
- EMBOTELLADO	t	150,43

NOTA: ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA CUBANA DE GAS S.A.

VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**Raúl García Barreiro**  
Ministro de Energía y Minas

**GOC-2019-902-O80**  
**RESOLUCIÓN 117**

POR CUANTO: A tenor de lo establecido en el capítulo II, sección primera, artículos 25 y 27, del Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, le corresponde al ministro de la Industria Básica, hoy ministro de Energía y Minas, otorgar los permisos de reconocimiento que le confieren a su titular la facultad de llevar a cabo trabajos para verificar o corroborar estudios anteriores y su comportamiento.

POR CUANTO: La Empresa Geominera Camagüey ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de permiso de reconocimiento en el área denominada Loma La Concepción, ubicada en el municipio Najasa, provincia de Camagüey; con el objetivo de realizar trabajos de reconocimiento que permitan determinar zonas perspectivas para la investigación geológica y la evaluación de recursos del mineral caliza.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue el permiso de reconocimiento al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera Camagüey un permiso de reconocimiento del mineral caliza en el área denominada Loma La Concepción, con el objetivo de realizar trabajos de reconocimiento que permitan determinar zonas perspectivas para la investigación geológica y la evaluación de recursos.

SEGUNDO: El área objeto del presente permiso se ubica en el municipio Najasa, provincia de Camagüey, con una extensión total de ciento setenta y uno coma seis (171,6) hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur, es la siguiente:

VÉRTICES	X	Y
1	413 643	263 152
2	415 359	263 152
3	415 359	262 152
4	413 643	262 152
1	413 643	263 152

TERCERO: El área objeto del permiso de reconocimiento que se otorga ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

CUARTO: El permiso que se otorga está vigente por un (1) año, prorrogable en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, a solicitud previa y expresa del permisionario, debidamente fundamentada.

QUINTO: El permisionario devuelve al Estado cubano, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las áreas que no sean de su interés y al finalizar devuelve toda el área que reste de las devoluciones realizadas; el permiso de reconocimiento que se otorga es aplicable a las áreas definidas como áreas del permiso o a la parte de esta que resulte de las devoluciones realizadas.

SEXTO: Durante la vigencia del presente permiso no se conceden dentro del área autorizada otros permisos y concesiones mineras que obstaculicen el derecho otorgado al permisionario; si se presenta una solicitud de permiso o concesión dentro de dicha área con objetivos diferentes al autorizado, la Oficina Nacional de Recursos Minerales la analiza según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al permisionario y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras, siempre que no implique una afectación técnica ni económica a este.

SEPTIMO: El permisionario está obligado a:

1. Informar trimestralmente a la Oficina Nacional de Recursos Minerales el avance de los trabajos de reconocimiento y presentar el informe final con los resultados obtenidos, al finalizar los trabajos de reconocimiento.
2. Presentar un informe a la Delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la provincia de Camagüey con los principales impactos realizados en el área, como parte del trabajo de reconocimiento y las medidas implementadas para su mitigación.
3. Contactar con las autoridades de la agricultura del municipio de Najasa, antes de comenzar los trabajos de reconocimiento, a los efectos de valorar las posibles afectaciones y el pago de las indemnizaciones que procedan.



4. Cumplir con lo establecido en el Decreto 179, “Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones”, de 2 de febrero de 1993.
5. Rehabilitar el área, una vez terminados los trabajos de reconocimiento.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Camagüey.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de octubre del 2019, Año 61 de la Revolución.

**Raúl García Barreiro**  
Ministro